



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 300-2019 - MDC

Catacaos, 11 de Noviembre de 2019.

VISTO:

El Escrito S/N con Registro de Trámite Documentario N° 5751 de fecha 24 de Mayo de 2019, suscrito por el Sr. **HAROLD ALBERTO MENDOZA SANCHEZ**, el escrito S/N con Registro de Trámite Documentario N° 5988 de fecha 31 de Mayo de 2019 sobre pago de Compensación por vacaciones truncas; Informe N° 480-2019-MDC-SGP de fecha 14 de Junio de 2019, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; Informe N°290-2019-MDC-GA de fecha 04 de Setiembre de 2019, suscrito por la Gerente de Administración, el Informe N°01481-2019-GPyP/MDC de fecha 25 de Setiembre de 2019, el Informe N° 00526-2019/MDC.GAJ de fecha 11 Noviembre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;



CONSIDERANDO:

Que, con Escrito S/N con Registro de Trámite Documentario N° 5751 de fecha 24 de Mayo de 2019, el Sr. **HAROLD ALBERTO MENDOZA SANCHEZ**, solicita la cancelación por concepto de Compensación por Vacaciones Truncas en el Régimen Laboral CAS.

Que, mediante Informe N° 480-2019-MDC-SGP de fecha 14 de Junio del 2019, suscrito por la Sub Gerente de Personal, alcanza la Liquidación N° 097-2019-MDC/CAS-SGP COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS de fecha 14 de Junio del 2019, emitido por el responsable de remuneraciones correspondiente al Sr. **HAROLD ALBERTO MENDOZA SANCHEZ**, empleado contratado quien ha laborado: **1ER PERIODO:** desde el día 05/01/2016 hasta 31/03/2016, **2DO PERIODO:** 01/ 02/2017 hasta 31/10/2017, **3ER PERIODO:** 01/08/2018 hasta 30/12/2018; como Apoyo en la Gerencia Municipal, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 01 año con 04 meses y 25 días y que según liquidación es la cantidad total de **S/ 2,318.83** (Dos Mil Trescientos Dieciocho con 83/100 Soles).



Remuneración Bruto	S/ 1,900.00
Un dozavo = 158.33 x 04 meses	S/ 633.32
Un Treintavo 5.28 x 25 días	S/ 132.00
Total	S/ 2665.32
Descuento de Ley 19990 SNP 13%	(-) 346.49
Total a pagar	S/ 2,318.83

Que, la Gerente de Administración mediante Informe N° 216-2019-MDC-GA de fecha 20 de Junio del 2019, solicita la Opinión Legal y la emisión del documento resolutivo correspondiente de pago por liquidación por compensación vacacional al Sr. **HAROLD ALBERTO MENDOZA SANCHEZ**,

Que, con Informe N° 01481-2019-GPyP/MDC, de fecha 25 de Setiembre 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por el Responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 01293-2019-MDC-SGP de fecha 20 de Noviembre de 2019, quien informa que existe un monto por reutilizar de S/ 4,302.01 (Cuatro Mil Trescientos Dos con 00/100 soles), el cual puede considerarse para la cancelación de Vacaciones Truncas CAS, clasificador 2.3.2.8.1.5, dando la Disponibilidad Presupuestal para la cancelación de Vacaciones Truncas a favor del Sr. **HAROLD ALBERTO MENDOZA SANCHEZ**, S/ 2,665.32 (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 32/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados-Rubro: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES.

Que, con Informe N° 00526-2019/MDC.GAJ de fecha 11 de Noviembre 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que modifica al Decreto Supremo N°075-2008-PCM"Artículo 1.- Naturaleza jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables. El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales Ley 29489, en sus Artículo 6, señala " El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales".





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, según lo señalado por SERVIR en su portal oficial señala: "A partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones trunca se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese. Ello debido a que mediante la Ley N° 29849 se ha establecido 30 días de descanso físico". Que es preciso señalar que en las Disposiciones Complementaria Derogatoria (...). Derogando de esta forma el Artículo 8 inciso 12.6.- que señala que son 15 días de vacaciones, así mismo que el cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

La Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare PROCEDENTE la solicitud de compensación por descanso físico no gozado presentado por el Sr. **HAROLD ALBERTO MENDOZA SANCHEZ**, en merito a los fundamentos señalados, y solicita la Disponibilidad Presupuestal.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal", funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: RECONOCER LA DEUDA a favor del Sr. **HAROLD ALBERTO MENDOZA SANCHEZ**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, a favor del Sr. **HAROLD ALBERTO MENDOZA SANCHEZ**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 01 año 04 meses con 25 días, la suma de **S/ 2,318.83** (Dos Mil Trescientos Dieciocho con 83/100 Soles) a cancelar.

Remuneración Bruto	S/ 1,900.00
Un dozavo = 158.33 x 04 meses	S/ 633.32
Un Treintavo 5.28 x 25 días	S/ 132.00
Total	S/ 2665.32
Descuento de Ley 19990 SNP 13%	(-) 346.49
Total a pagar	S/ 2,318.83

ARTÍCULO 3°: AUTORIZARSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor del Sr. **HAROLD ALBERTO MENDOZA SANCHEZ**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de **S/2,665.32** (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 32/100 Soles), monto que está sujeto a descuentos conforme a los detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. **Jesús Martín Ruesta Larroca**
GERENTE MUNICIPAL